



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Informe**

**Número:** IF-2023-79068097-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 10 de Julio de 2023

**Referencia:** REG - EX-2022-137900841- -APN-DGD#MT

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-1268-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las paginas 6/9 del RE-2022-137900823-APNDGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1603/23.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2023.07.10 12:08:02 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2023.07.10 12:08:02 -03:00

## ACTA ACUERDO

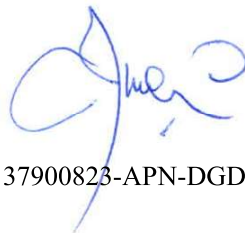
En Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 19 días del mes de diciembre de 2022, se reúnen por una parte el **SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA**, en adelante “**S.M.A.T.A.**”, con domicilio legal en la Av. Belgrano 665 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por los Señores Sergio Pignanelli, en su carácter de Secretario Gremial, Adrián Valle en su carácter de Sub-Secretario Gremial y Pablo Pagez en su carácter de Sub-Secretario Gremial de Convenios y Leyes Laborales, y por la otra parte, lo hace la **FEDERACIÓN ARGENTINA DE ASOCIACIÓN DE TALLERES DE REPARACIÓN DE AUTOMOTORES Y AFINES**, en adelante “**F.A.A.T.R.A.**”, con domicilio constituido en calle Viamonte 1167, piso 1, unidad 3, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Juan Martin Brunengo, en su carácter de apoderado, conjuntamente denominadas “**LAS PARTES**”, quienes manifiestan y acuerdan lo siguiente:

- 1.1) En el marco de revisión pactado en punto 1.3) del Acuerdo de fecha 02/agosto/2022, según EX.2022-79582917-APN-DGD#MT, se acuerda reemplazar la escala salarial que fuera oportunamente presentada en el marco del acuerdo mencionado por la escala salarial que se adjunta al presente en el ANEXO ESCALAS que firmado por las partes se considera parte integrante e indivisible del presente;
- 1.2) Sin perjuicio de lo expresado las partes dejan aclarado y acordado expresamente que aquellas empresas y/o empleadores que hayan otorgado durante el corriente año 2022 a sus empleados convenionados sumas a cuenta de futuros aumentos, superadoras (por encima) de los acuerdos firmados entre SMATA y FAATRA, podrán absorberlas de las aquí pactadas hasta su concurrencia;
- 1.3) Las partes acuerdan que lo detallado en los puntos precedentes tendrá vigencia hasta el 30 de Junio de 2023; dándose por concluidas las negociaciones sobre escalas y salarios que se venían desarrollando. Los incrementos acordados mantendrán su plena vigencia no obstante cualquier aumento o ajuste general que dispongan las autoridades con carácter remunerativo o no remunerativo, o incrementos otorgados por el Poder Ejecutivo Nacional, o por otra vía, e incluyen y/o comprenden

  
SERGIO PIGNANELLI  
SECRETARIO GREMIAL  
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL  
S.M.A.T.A.

  
PABLO PAGEZ  
SUBSECRETARIO GREMIAL  
DE CONVENIOS Y LEYES LABORALES  
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL  
S.M.A.T.A.

  
ADRIAN VALLE  
SUB SECRETARIO GREMIAL  
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL  
S.M.A.T.A.

  
RE-2022-137900823-APN-DGD#MT

los incrementos que surjan del índice de precios al consumidor, costo de vida, o de cualquier otra naturaleza u origen, hasta la fecha de finalización del presente acuerdo. En caso de que se produzcan graves distorsiones o circunstancias de carácter excepcional en el curso de la economía nacional, las partes se autoconvocarán a los fines de analizar los hechos y las circunstancias;

- 1.4) Si eventualmente se dispusiera por Decreto, Ley, o cualquier otra disposición, incremento y/o mejora y/o beneficio alguno, sean éstos sumas fijas o porcentuales, remunerativas o no, los mismos serán absorbidos y/o compensados hasta su concurrencia por los incrementos aquí acordados;
- 1.5) Atento el acuerdo arribado, las partes se comprometen a mantener un clima de paz social y a respetar una actitud de colaboración y esfuerzo en miras a lograr el cumplimiento de los objetivos de los empleadores de producción y entregas en tiempo y forma.
- 1.6) Finalmente las partes acuerdan que: i) los aumentos acordados en los supuestos de emprendimientos mineros, petroleros y otros complementarios en origen (en el propio lugar donde se desarrolla la actividad principal) de la Provincia de San Juan, entrará en vigencia a partir del día siguiente de la notificación de la homologación por parte de la Autoridad Administrativa; ii) las diferencias que correspondan por primera quincena diciembre/2022 y segunda cuota SAC/2022, podrán liquidarse con fecha de vencimiento igual a la correspondiente a la segunda quincena diciembre/2022.-

En prueba de conformidad, se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, para ser presentados ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, a los efectos de su homologación.

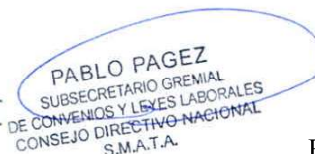
No siendo para más, se da por terminada la reunión en la fecha indicada al inicio del presente.

  
SERGIO PIGNANELLI  
SECRETARIO GREMIAL  
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL  
S.M.A.T.A.

Por S.M.A.T.A.:

  
ADRIAN VALLE  
SUB SECRETARIO GREMIAL  
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL  
S.M.A.T.A.

Por F.A.A.T.R.A.:

  
PABLO PAGEZ  
SUBSECRETARIO GREMIAL  
DE CONVENIOS Y LEYES LABORALES  
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL  
S.M.A.T.A.

RE-2022-137900823-APN-DGD#MT



## Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor de la Rep. Argentina

Personería Gremial N° 85, Extendida por Resolución N° 0/56 D.N.T. a todo el Territorio de la República Argentina (Afilado a la C.G.T., F.L.A.T.I.M. y F.I.T.I.M.)  
Av. Belgrano 665 - Tel (011) 4340-7400 - Capital Federal

### Convenio Colectivo de Trabajo N° 27/88 S.M.A.T.A. - F.A.A.T.R.A. - VIGENCIA 01/07/2022 AL 30/06/2023

<u>Artículo 34°</u>		1/5/2022	01/07/2022 (15%)	01/10/2022 (12%)	01/12/2022 (7%)	01/01/2023 (12%)	01/02/2023 (6%)	01/03/2023 (5%)	01/04/2023 (11%)	
<b>Personal Jornalizado Valores \$/h.</b>	Oficial Inspector	\$ 457,52	\$ 526,15	\$ 589,29	\$ 630,54	\$ 706,20	\$ 748,58	\$ 786,00	\$ 872,47	
	Oficial de Primera	\$ 428,83	\$ 493,15	\$ 552,33	\$ 591,00	\$ 661,92	\$ 701,63	\$ 736,71	\$ 817,75	
	Oficial	\$ 411,48	\$ 473,20	\$ 529,99	\$ 567,09	\$ 635,14	\$ 673,25	\$ 706,91	\$ 784,67	
	Medio Oficial	\$ 392,58	\$ 451,46	\$ 505,64	\$ 541,03	\$ 605,95	\$ 642,31	\$ 674,43	\$ 748,61	
	Peón	\$ 352,08	\$ 404,89	\$ 453,48	\$ 485,22	\$ 543,45	\$ 576,06	\$ 604,86	\$ 671,39	
	Aprendices Ayudantes									
	A los 16 y 17 años	\$ 310,28	\$ 356,82	\$ 399,64	\$ 427,61	\$ 478,93	\$ 507,66	\$ 533,05	\$ 591,68	
	A los 18 y 19 años	\$ 320,96	\$ 369,10	\$ 413,39	\$ 442,33	\$ 495,41	\$ 525,13	\$ 551,39	\$ 612,04	
	Engrasadores-Operarios Ayudantes- Lavadores Limpiadores y Expendedores de Combustible	\$ 387,46	\$ 445,58	\$ 499,05	\$ 533,98	\$ 598,06	\$ 633,94	\$ 665,64	\$ 738,86	
	<b>Personal Mensualizado Valores \$/mes</b>	Auxiliar de Primera	\$ 85.730,13	\$ 98.589,65	\$ 110.420,41	\$ 118.149,84	\$ 132.327,82	\$ 140.267,49	\$ 147.280,86	\$ 163.481,76
Auxiliar de Segunda		\$ 78.589,21	\$ 90.377,60	\$ 101.222,91	\$ 108.308,51	\$ 121.305,53	\$ 128.583,87	\$ 135.013,06	\$ 149.864,49	
Auxiliar de Tercera		\$ 74.253,94	\$ 85.392,03	\$ 95.639,08	\$ 102.333,81	\$ 114.613,87	\$ 121.490,70	\$ 127.565,24	\$ 141.597,41	
Auxiliar de Cuarta		\$ 67.129,75	\$ 77.199,21	\$ 86.463,12	\$ 92.515,54	\$ 103.617,40	\$ 109.834,44	\$ 115.326,17	\$ 128.012,04	
Choferes		\$ 75.002,72	\$ 86.253,13	\$ 96.603,51	\$ 103.365,75	\$ 115.769,64	\$ 122.715,82	\$ 128.851,61	\$ 143.025,29	
Maestranza		\$ 67.378,88	\$ 77.485,72	\$ 86.784,00	\$ 92.858,88	\$ 104.001,95	\$ 110.242,06	\$ 115.754,17	\$ 128.487,13	
Menores de hasta 16 años		\$ 57.589,39	\$ 66.227,80	\$ 74.175,13	\$ 79.367,39	\$ 88.891,48	\$ 94.224,97	\$ 98.936,22	\$ 109.819,20	
Menores de 17 hasta 18 años		\$ 59.480,22	\$ 68.402,25	\$ 76.610,52	\$ 81.973,26	\$ 91.810,05	\$ 97.318,66	\$ 102.184,59	\$ 113.424,89	
Personal a sueldo comisión y/o bonificación		\$ 67.129,75	\$ 77.199,21	\$ 86.463,12	\$ 92.515,54	\$ 103.617,40	\$ 109.834,44	\$ 115.326,17	\$ 128.012,04	
<b>I.M.G. (Ingreso Mínimo Garantizado)</b>		\$ 75.000	\$ 80.000	\$ 85.000	\$ 90.000	\$ 95.000	\$ 100.000	\$ 105.000	\$ 110.000	

PABLO PAGEZ  
SUBSECRETARIO GREMIAL  
DE CONVENIOS Y LEYES LABORALES  
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL  
S.M.A.T.A.

ADRIAN VALLE  
SUB SECRETARIO GREMIAL  
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL  
S.M.A.T.A.

SERGIO PIGNANELLI  
SECRETARIO GREMIAL  
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL  
S.M.A.T.A.

RE-2022-137900823-APN-DGD#MT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Resol 1268-23 Acu 1603-23

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.